

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas e instituciones.

La Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, consciente de la importancia de esta actividad para la adecuada formación de los futuros titulados, establece con el presente reglamento el marco normativo para el desarrollo de dichas prácticas.

Legislación que se aplica:

Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio actualizado por
Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, y por
Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre

1. DE LOS ALUMNOS

1.1. Los alumnos de las siguientes titulaciones adscritas a la Facultad de Ciencias, podrán obtener créditos de libre elección y/u optativos mediante prácticas realizadas en empresas o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando así lo establezca su plan de estudios, y una vez hayan superado el 50% de los créditos requeridos para titularse (Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre):

Planes de estudios	Nº de créditos mínimo exigido para solicitar prácticas en empresa (50% de los créditos de la titulación)
Biología (2001)	171,25
Ciencias del Mar (1998)	164,75
Matemáticas (97)	154,50
Óptica y Optometría (2000)	103,50
Química (1999)	163,75

1.2. En ningún caso la duración de las prácticas podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, estando sujeta su conversión a créditos de libre elección y/o optativos, así como la equivalencia créditos-horas, a lo establecido en el plan de estudios que cursa el alumno. Los alumnos de la titulación Óptica y Optometría deberán haber superado las prácticas de las asignaturas "Optometría I y "Tecnología Óptica I" en el momento de la solicitud.

Planes de estudios	Equivalencia en horas de 1 crédito	nº máximo de créditos
Biología (2001)	30 h	6 (libre elección y/o optativos)
Ciencias del Mar (98)	30 h	6 (libre elección)
Matemáticas (97)	30 h	6 (libre elección y/o optativos)
Óptica y Optometría (2000)	20 h	4.5 (libre elección /optativos) o 9 (libre elección)
Química (99)	30 h	6 (libre elección y/o optativos)

1.3. Los alumnos que deseen realizar prácticas deberán presentar su solicitud en la Oficina de Prácticas en Empresa, Movilidad e Inserción Laboral (en adelante OPEMIL) cumplimentando la documentación correspondiente, que se entregará en la dicha Oficina. El coordinador del programa de prácticas en empresa de la Facultad asignará al alumno (mediante baremación en caso de ser necesaria) la empresa donde se van a realizar las prácticas, y acordará con él las fechas para la realización de las mismas.

1.4. Los alumnos podrán proponer una empresa para realizar las prácticas que no se encuentre incluida en el listado de empresas con convenios vigentes con la Facultad de Ciencias, para lo cual deberán indicar los datos de dicha empresa en el apartado de Observaciones del impreso de solicitud. La OPEMIL propondrá la firma de un convenio Universidad-Empresa a dicha empresa y, en el caso de que se alcance un acuerdo, el alumno proponente tendrá preferencia a la hora de solicitar dicha empresa.

1.5. Una vez formalizado el convenio de colaboración Universidad-Empresa, tramitado por la Facultad, y el anexo en el que se definen las características de las prácticas, el alumno debe matricularse de los créditos correspondientes a prácticas en empresa como paso previo necesario para la realización de las mismas.

1.6. Durante el periodo de realización de prácticas el alumno deberá estar amparado por su seguro escolar obligatorio. Los mayores de 28 años tendrán que contratar alguno de los seguros voluntarios ofertados por la Universidad. En ambos casos, la Universidad ofrece una cobertura adicional de responsabilidad civil.

1.7. Los alumnos dispondrán de dos tutores, uno por parte de la empresa, y otro por parte de la Facultad que serán designados libremente por cada una de ellas. El tutor académico designado por la Facultad será un PDI doctor del centro cuya docencia y/o investigación esté relacionada con la actividad a desarrollar durante las prácticas. La labor de ambos tutores será establecer el plan de trabajo y objetivos iniciales, orientar al alumno en la realización de dichas prácticas, resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir en relación con la actividad a desarrollar, garantizar el contenido formativo de las prácticas y realizar la evaluación final de la actividad.

1.8. El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa detallado en el anexo y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto, en caso de ser necesario, sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta.

1.9. Durante el periodo de prácticas, el alumno llevará siempre consigo el carnet de estudiante, D.N.I. o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

1.10. Matrícula: Todos los alumnos que realicen prácticas en empresa han de haber formalizado la matrícula en el periodo establecido para ello. En los casos excepcionales en los que el alumno no tenga asignada la empresa de destino al finalizar el plazo, el equipo de coordinación valorará las circunstancias que aconsejen dicha matriculación y emitirá un informe al respecto.

Es imprescindible que el alumno entregue el impreso de matrícula en la OPEMIL una semana antes del inicio de las prácticas. El plazo de matrícula se extiende desde el comienzo del curso académico hasta el 30 de abril. Dicho plazo se podría ampliar de forma excepcional hasta comienzos de junio por causas debidamente justificadas.

1.11. Calificación: El alumno será evaluado en primer lugar por el tutor designado por la empresa, en función de los objetivos planteados al inicio de las mismas e indicando la duración total de las prácticas. La calificación será de *apto* o *no apto*, y deberá ir acompañada de un breve informe siguiendo las pautas que marca el impreso de evaluación correspondiente. La calificación de no apto supone el suspenso en la nota final de las prácticas.

Una vez obtenida la calificación de apto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de un mes tras la finalización de las prácticas, el alumno deberá entregar al tutor académico un Informe o Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas. Esta parte estará supervisada por ambos tutores y calificada por el tutor académico, el cual a su vez puede añadir en caso de ser necesario, cualquier otro criterio de evaluación previamente establecido al comienzo de las prácticas (p.ej. exposición oral del trabajo...). Asimismo, entregará una valoración personal sobre el trabajo realizado, proponiendo las mejoras que estime convenientes. Esta parte del informe será confidencial. Una copia del informe deberá ser entregada en OPEMIL, con la firma de ambos tutores y la calificación final emitida por el tutor académico. En aquellos casos en los que la firma de ambos no sea posible, los tutores deberán confirmar su visto bueno mediante correo ordinario y/o electrónico.

Un alumno que realiza las prácticas pero no obtiene el informe de evaluación de ninguno de los dos tutores podrá ser considerado suspendido al igual que aquellos alumnos que habiendo obtenido el informe de calificación del tutor de empresa no presenten la memoria final al tutor académico.

1.12. El alumno puede proponer la interrupción de las prácticas por motivo justificado, circunstancia que se comunicará por escrito al coordinador de prácticas del centro en el plazo de 5 días previos a su interrupción. El coordinador del centro comunicará por escrito en el plazo máximo de 3 días su V^oB^o, si procede, tanto al alumno como a los tutores de empresa y académico implicados. La interrupción no justificada de la actividad supondrá la no participación del alumno en el programa de prácticas en futuros cursos académicos.

2. DE LAS EMPRESAS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

2.1. Podrán participar en el programa de prácticas curriculares aquellas empresas o instituciones públicas o privadas que lo deseen.

2.2. Será requisito indispensable la firma previa de un convenio de colaboración Universidad-Empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1497/81 de Junio, sobre Cooperación Educativa.

2.3. Las prácticas podrán interrumpirse por motivo justificado por parte del empresario, circunstancia que se comunicará por escrito al coordinador del programa del centro en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

2.4. El Convenio de Prácticas estará vigente durante un curso académico, y se prorrogará automáticamente por cada curso, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que será comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

2.5. El convenio de colaboración es único para cada empresa y se extenderá a cada alumno en prácticas por la adición del anexo correspondiente.

2.6. La empresa nombrará un tutor, quien estará encargado de garantizar el contenido formativo de las prácticas, así como de certificar y evaluar el rendimiento del alumno.

2.7. La empresa se compromete a facilitar a los estudiantes seleccionados la realización de prácticas curriculares en sus instalaciones.

2.8. La empresa no adquiere obligación de carácter laboral alguna, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar.

2.9. La empresa se compromete asimismo a facilitar el acceso a sus instalaciones al tutor académico, siempre y cuando la visita tenga relación directa con las prácticas pre-profesionales.

3. DE LOS TUTORES

3.1. Podrán proponer la firma de convenios de colaboración con empresas o instituciones públicas previa aceptación de las mismas. Para ello comunicarán al coordinador del programa del centro los datos de la empresa.

3.2. El alumno dispondrá de dos tutores tal y como se especifica en el apartado 1.7 del presente reglamento.

3.2. La Facultad de Ciencias, designará un profesor-tutor académico con la finalidad de orientar al alumno en la realización de dicha práctica y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir en relación con la actividad a desarrollar. Asimismo el profesor queda facultado para supervisar y valorar el contenido del trabajo y resultados alcanzados por el alumno en el marco de dicho programa, como parte de las enseñanzas de la titulación.

3.3. El tutor académico podrá ser propuesto por el alumno, aunque la adjudicación final corresponde a la Facultad de Ciencias. En cualquier caso, tal y como se cita en el apartado 1.7, el tutor académico será PDI doctor del centro cuya docencia y/o investigación esté relacionada con la actividad a desarrollar durante las prácticas.

3.4. Asimismo, habrá un tutor nombrado por la empresa tal y como se especifica en el apartado 2.6 de este reglamento. Al finalizar el periodo de prácticas enviará al tutor académico la hoja de evaluación debidamente cumplimentada.

3.5. El tutor académico, en función de la evaluación anterior y los criterios establecidos, procederá a evaluar el informe presentado por el alumno de acuerdo con lo ya citado en el apartado 1.11. La calificación final deberá constar en el impreso de evaluación, que se cumplimentado y remitido por el tutor académico a la OPEMIL una vez finalizadas las prácticas en empresa.

3.6. Ambos tutores estarán en contacto de forma continua con el objetivo de desarrollar las prácticas de la manera más eficaz posible y supervisar la actuación del alumno.

4. DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

4.1. La Facultad de Ciencias nombrará un Coordinador de Centro encargado de la supervisión del programa de prácticas en empresa.

4.2. Los departamentos podrán proponer al Decanato cada dos años una lista de posibles tutores académicos de entre los cuales serán seleccionados, por el equipo de dirección de la Facultad, aquellos que presenten un perfil más adecuado y que constituirán la comisión de tutores

académicos que supervisen las prácticas durante los siguientes dos cursos académicos.

4.3. A través de OPEMIL, la Facultad gestionará los convenios con las diferentes empresas e instituciones con el fin de garantizar la adecuación de las prácticas a las necesidades formativas de los estudiantes.

4.4. Los originales del convenio Universidad-Empresa han de entregarse o enviarse debidamente cumplimentados y por duplicado a la OPEMIL o al Secretariado de Prácticas de Empresa con la suficiente antelación como para garantizar su firma antes del comienzo de las prácticas.

4.5. Serán tareas de OPEMIL, entre otras, asignar empresa a los alumnos que lo soliciten, verificar la adecuación de las empresas propuestas por los alumnos o de aquellas que soliciten alumnos en prácticas, y la asignación del tutor académico.

4.6. OPEMIL realizará las tareas de publicidad y difusión del programa de prácticas curriculares de la Facultad con el fin de ampliar al máximo el número de empresas y alumnos participantes.

4.7. El equipo de coordinación y gestión de prácticas será el encargado de resolver cualquier duda que se plantee antes, durante y tras el desarrollo de las prácticas, estando a disposición tanto de alumnos como de empresas y tutores.

4.8. OPEMIL será la depositaria de una copia de los informes realizados por los alumnos. Dichas copias serán destruidas transcurrido un año natural.

4.9. Una vez finalizadas y evaluadas las prácticas, previa solicitud del estudiante interesado, el Centro podrá expedir un certificado con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.